



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA COMARCA DEL ALT EMPORDÀ 2020

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria colaborar en la financiación del transporte de las personas discapacitadas y / o con dependencia que presentan problemas de movilidad, para que puedan acceder a los servicios de atención especializada, oa aquellos otros que permitan favorecer su integración en el entorno.

Tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas para transporte de personas discapacitadas y / o con dependencia con problemas de movilidad a entidades y administraciones locales que presten servicios de transporte adaptado, para facilitar el acceso a los servicios sociales de atención especializada de carácter diurno siguientes:

- Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente (CD)
- Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural (SAIAR)
- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad (CAE)
- Servicios de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual.
- Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad.
- Centros asimilados con funciones de acogida diurna (asociaciones o entidades que prestan servicios de apoyo a los servicios sociales especializados).
- Centros especiales de trabajo, sólo en el caso de transporte colectivo y que coincida en la misma línea hacia STO, SOI y haya plazas disponibles. Queden excluidos de ser objeto de ayuda los servicios y las situaciones siguientes:
 - Que la persona solicitante disponga de tarjeta de aparcamiento y vehículo propio, del que sea conductor.
 - Asimismo, la persona potencialmente usuaria no debe estar amparada por otros programas que tengan el mismo objetivo, tales como la ayuda PUA u otros directamente orientados a facilitar el transporte en el ámbito de los servicios sociales.
- El acceso a servicios sanitarios, sociosanitarios, de rehabilitación funcional, a actividades culturales, de ocio y deportivas.
- El acceso a los servicios sociales especializados de personas con discapacidad y / o dependencia ubicados fuera de la comarca del Alt Empordà siempre y cuando se asista por voluntad propia y sin un criterio profesional que lo aconseje.

- Los transportes en vehículo propio que en cómputo anual de kilómetros realizados para acceder a un servicio social especializado de discapacitados o de personas mayores no supere los 200 kilómetros ya que se considera una distancia mínima anual para subvencionar teniendo en cuenta que los días de atención anual se encuentran entre 250 y 280 días en total.
- El traslado desde un servicio residencial permanente (centro o piso) de entidades prestacionales a otro servicio especializado de la misma entidad.
- Gastos de transporte de personas usuarias de servicios residenciales
- Las solicitudes individuales que hagan uso de un transporte colectivo para acceder a dicho servicio y que la entidad prestadora de este transporte concorra en esta convocatoria de subvenciones como transporte colectivo.

Poden optar a l'obtenció d'aquests ajuts:

1.1 Personas físicas

Personas mayores de 18 años con problemas de movilidad y / o necesidad de acompañamiento, que estén empadronadas en algún municipio de los que integran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Alt Empordà, excepto Figueres.

1.2 Entes locales y entidades sin ánimo de lucro.

Los entes locales del Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Alt Empordà, excepto Figueres, que se encarguen de organizar este servicio mediante transporte colectivo de las personas beneficiarias establecidas en el punto 1.1 de estas bases hacia centros prestadores de servicios sociales especializados siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Las entidades sin ánimo de lucro, los centros o asociaciones especializadas en transporte adaptado que realicen servicios de transporte para personas de la comarca del Alt Empordà, excepto del municipio de Figueres.

2. Créditos presupuestarios

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será de ciento cuarenta mil EUROS [140.000,00 €] y correrá a cargo de aplicación presupuestaria 40.2315.48000 y por las cuantías máximas:

- 10.000,00 € para atender las solicitudes de transporte adaptado de personas físicas.
- 130.000,00 € para atender las solicitudes de transporte adaptado de entes locales y las entidades sin ánimo de lucro

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Plazo de presentación de solicitudes



El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes para concurrir en esta convocatoria se formalizarán mediante los impresos normalizados que estarán a disposición de los interesados en la web www.altemporda.org

Las solicitudes debidamente llenadas deben ir acompañadas de los documentos que se indiquen en los impresos normalizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Estas solicitudes pueden presentarse en el registro general de entrada del Consejo Comarcal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAP). Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 1791995, de 13 de junio.

4. Plazo de resolución y notificación

El Pleno del Consejo Comarcal del Alt Empordà resolverá las solicitudes presentadas en esta convocatoria, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo presentación de solicitudes.

La resolución deberá ser notificada a todos los solicitantes de manera individualizada y en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de adopción de la resolución

5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a) Para las solicitudes de subvención presentadas por personas físicas:

- a.1. Número anual de días de asistencia al centro.

<100 días	10
100-199 días	20
200-249 días	30
> 250 días	40

a.2. Kilometraje de la ruta. Este criterio pretende compensar el coste económico y temporal de aquellas rutas que tienen una distancia mayor y que por tanto repercuten directamente sobre las calidad de vida de las personas usuarias

<10 km	10
10-24 km	20
25-30km	30
>30 km	40

a.3. Ingresos anuales de la persona solicitante.

> 17.506,77 €	0
13.467,76-17.506,77 €	2
10.359,05-13.466,75 €	4
7.968,73-10.358,04 €	6
< 7.967,73 € (IRSC 2017)	10

b) Para las solicitudes de subvención presentadas por los entes locales y las entidades sin ánimo de lucro

b.1. Déficit teórico del servicio, que se calculará restando del coste total de la ruta los costes de la cofinanciación aportada por las personas transportada mensualmente a razón del importe medio determinado en la base 10.

Ruta amb dèficit teòric	75
Ruta sense dèficit teòric	0

b.2. Necesidad de acompañamiento de las rutas.

Ruta amb acompanyant	3
Ruta sense acompanyament	0

b.3. Kilometraje realizado por cada ruta. Este criterio pretende compensar el coste económico y temporal de aquellas rutas que tienen una distancia mayor y que por tanto repercuten directamente sobre las calidad de vida de las personas usuarias



< 10 km	0
=> 10 km	22

6. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

6.1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será de ciento cuarenta mil EUROS [140.000,00 €] y correrá a cargo de aplicación presupuestaria 40.2315.48000 y por las cuantías máximas:

- a) 10.000,00 € para atender las solicitudes de transporte adaptado de personas físicas.
- b) 130.000,00 € para atender las solicitudes de transporte adaptado de entes locales y las entidades sin ánimo de lucro

6.2. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

7. Publicidad

El Consejo Comarcal publicará la convocatoria y las resoluciones de las subvenciones otorgadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de edictos y en la página web de la corporación, así como en aquellos otros medios que se considere oportuno.

8. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 31 de enero de 2021.